

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021.- En la fecha al despacho del Señor Juez el proceso ordinario No. **2020-00024** informándole que el apoderado de la parte actora allego registro civil de defunción de la demandante. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
 Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial, que antecede se tiene que el apoderado de la parte demandante, allegó memorial en el que contenía Registro Civil de Defunción de la demandante.

De conformidad con el Artículo 68 del C.G.P:

"Fallecido un litigante o declarado ausente o en interdicción, el proceso continuará con el cónyuge, el albacea con tenencia de bienes, los herederos o el correspondiente curador.

Si en el curso del proceso sobreviene la extinción, fusión o escisión de alguna persona jurídica que figure como parte, los sucesores en el derecho debatido podrán comparecer para que se les reconozca tal carácter. En todo caso la sentencia producirá efectos respecto de ellos aunque no concurren.

El adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular. También podrá sustituirlo en el proceso, siempre que la parte contraria lo acepte expresamente".

Como quiera que está acreditado el fallecimiento de la Señora IRMA YANETH SANCHEZ BOADA, se requiere al apoderado de la parte actora, para que en un término de 10 días indique al Despacho los nombres y/o dirección de los herederos.

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado de la parte actora, para que informe al despacho los nombres y/o dirección de los herederos de la señora IRMA SANCHEZ BOADA.

SEGUNDO: CONCEDER un término de 10 días para que allegue lo correspondiente.

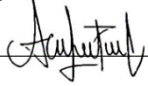
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

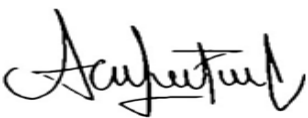
Bogotá D.C. 6 de octubre de 2021. Por Estado No.
109 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de junio de 2021.- En la fecha al Despacho del señor juez el **proceso ordinario no 2021-0108** informándole que se recibió respuesta de la Oficina Judicial de Reparto. Sírvase proveer.

X 
NATALIA PÉREZ PUYANA
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, en auto del 13 de mayo de 2021, dispuso requerir a la Oficina de Reparto, para que remitiera los documentos que tuviera en su poder, con el fin de obtener información frente a lo que allegaron al Despacho dentro del radicado No 11001310500420210010800.

En respuesta dada por la Oficina Judicial de Reparto, informó que revisada la trazabilidad de la recepción de la solicitud No 142387, encontró que el **usuario sólo remitió dos documentos y ninguno corresponde a la demanda.**

En este orden de ideas, observa el Despacho que las dos hojas que comprende hacen referencia a **“MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBAS Y COMPETENCIA”** (fl.1-2), sin contar con la demanda completa, lo que impide su estudio, para lo cual se **REQUIERE** al Dr. **NESTOR DE JESÚS GIRALDO CASTRO**, en el término de dos (2) días para que aporte la demanda completa. Líbrese oficio.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para resolver lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

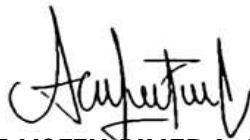
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 6 de octubre de 2021. Por Estado
No. 109 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C 22 de septiembre de 2021. – En la fecha al Despacho del señor Juez el **proceso ordinario No. 2021-00124** informando que dentro del término dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, no se presentó escrito de reforma. Sírvasse proveer.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y al no presentarse escrito de reforma de demanda, según lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS.

En consecuencia, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Para que tenga lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO (LEY 1149 DE 2007)**, se señala la hora de las **NUEVE (09:00 am)** del día **LUNES VENTIDOS (22) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021**.

SEGUNDO: En la misma fecha y hora deberán allegar todas las pruebas documentales relacionadas en sus escritos, incluidas las que se encuentren en poder de las partes bajo el título de oficios y/o inspección judicial. Lo anterior al principio de celeridad procesal y como quiera que en la fecha antes indicada se evacuará la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO** de que trata el Art. 80 del CPTSS.

La audiencia se realizará a través del programa Microsoft Teams, razón por la cual para la fecha programada las partes, sus apoderados y demás

intervinientes deberán contar con los medios tecnológicos necesarios y conexión a internet. Además, deberán informar el correo electrónico hasta un día hábil antes de la audiencia señalada, con el fin de remitir la invitación a través de la cual accederán a la diligencia programada.

La información requerida debe ser remitida a través de memorial al correo electrónico jlato04@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Se advierte a las partes que en el caso de haber solicitado prueba testimonial, los declarantes deberán comparecer a la audiencia por cuenta del apoderado que la solicitó, quien deberá remitir con la debida anticipación a cada uno de los testigos el link que sea suministrado por la Secretaría del Juzgado.

De igual manera y con el fin de evitar congestión en el trámite de solicitudes y retrasos en la audiencia programada, se advierte que en el evento de realizar sustituciones de poder, el abogado principal debe remitir al sustituto el link que le será remitido para la audiencia, en el cual se encuentra el acceso al proceso escaneado.

Finalmente, se solicita a los apoderados de las partes, proceder con la actualización de datos del despacho, en el micrositio del Juzgado dispuesto en la página web de la Rama Judicial, o en el link: <https://n9.cl/67z8>.

Notifíquese este auto mediante inclusión en el estado electrónico en la página web de la Rama Judicial.

TERCERO: Tener por **NO REFORMADA** la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

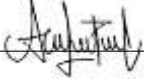
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 6 de octubre de 2021. Por Estado No.
109 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LIETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2021.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N.º 2021-00196** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

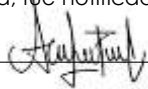
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 6 de octubre de 2021. Por Estado No.
109 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaría

lph

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2021-00312** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvasse proveer.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS

Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

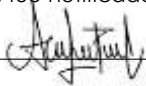
El Juez,



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

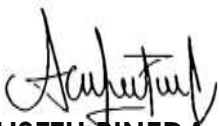
Bogotá D.C. 6 de octubre de 2021. Por Estado No.
109 de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 22 de septiembre de 2021.- En la fecha al despacho del señor juez el **proceso ordinario N° 2021-00374** informándole que la parte actora no subsanó la demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 5 de octubre de 2021

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que la parte actora no presentó escrito de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del CPTSS, se **RECHAZA** la presente demanda, ordenándose su devolución sin necesidad de desglose, previo archivo de las actuaciones surtidas por el despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLESE

El Juez,


ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
Secretaría

Bogotá D.C. 6 de octubre de 2021. Por Estado No. 109 de la fecha, fue notificado el auto anterior.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

lph